

# **PROYECTO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Integrantes:

**JAVIER PADILLA PEÑARANDA (U00016293)**

**LEONARDO PARADA AYALA (U00034769)**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**

**CONTADURIA PÚBLICA**

**BUCARAMANGA**

**2011**

**PROYECTO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Integrantes:

**JAVIER PADILLA PEÑARANDA (U00016293)**

**LEONARDO PARADA AYALA (U00034769)**

Docente:

**NYDIA REYES**

Director:

**JORGE MANTILLA**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB)**

**CONTADURIA PÚBLICA**

**BUCARAMANGA**

**2011**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>PAG</b>
I. INTRODUCCION	4
II. TITULO	5
III. OBJETIVO GENERAL	6
IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
V. JUSTIFICACIÓN	8
VI. PREGUNTAS DE INVESTIGACION	9
VII. METODOLOGIA	10
VIII. CRONOGRAMA A SEGUIR	11
IX. MARCO TEÓRICO	12
X. BIBLIOGRAFIA	<b>87</b>

## INTRODUCCION

La presente investigación está orientada al desarrollo de un caso práctico, en el cual daremos a conocer la sección 12 de las NIIF para PYMES, la cual trata sobre otros temas relacionados con los instrumentos financieros. La investigación se llevara a cavo mediante la indagación y comparación de las NIIF plenas, NIIF para PYMES y los PCGA colombianas (principios de contabilidad generalmente aceptados).

## TITULO

Análisis comparativo de la NIIF para pymes basado en instrumentos financieros, con las NIIF-NIC plenas y las PCGA colombianas.

## **OBJETIVO GENERAL**

Diseñar un caso mediante el análisis de las NIIF-NIC, los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), junto con las NIIF para pymes específicas de instrumentos financieros, para obtener una clara identificación de las diferencias y similitudes que se encuentran entre las ya mencionadas normas.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Indagar y conocer las NIIF, NIIF para pymes, NIC plenas y los PCGA. Enfocándonos en los instrumentos financieros.*
- *Comparar y identificar las principales semejanzas y diferencias entre las normas: (NIIF, NIC plenas, PCGA Y NIIF para pymes)*
- *Buscar casos prácticos existentes para analizarlos y tener un mayor entendimiento de que es lo que vamos a diseñar.*
- *Diseñar y estructurar un caso práctico donde podamos asemejar y dar a conocer los instrumentos financieros, basándonos en la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las pymes).*

## JUSTIFICACIÓN

*“La ley 1314 del 2009: Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*

Desde la implementación de la ley 1314 de 2009, muchas voces en nuestro país han atacado el funcionamiento de estas, pero a su vez muchos la han aludido y la defienden, dicen que es el mejor camino para globalización y mejoramiento económico del país, estas voces con grandes argumentos, han despertado poco a poco el interés de muchos contadores y empresarios de nuestro país. La ley 1314 ha colado sobre la mesa temas de discusión cruciales para la cadena de suministro de información financiera y por eso que estamos obligados a estudiarla e interpretarla.

El presente análisis lo realizaremos con el fin de hacer desaparecer ciertas dudas que los profesionales contables tenemos con las normas internacionales, ya que la nueva legislación nos coloca al tope de la normatividad internacional en un mundo globalizado. Nos centraremos principalmente en un tema desconocidos para muchos pero importante para todos, como lo son los instrumentos financieros de la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades, ya que las pequeñas y medianas empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países, y nosotros los profesionales contables estamos llamados a resolver todos los problemas que estas acarreen.

## PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. ¿De qué manera indagaremos estas normas:( *NIIF, NIIF para pymes, NIC plenas y los PCGA*) para llegar a un análisis globalizado y practico?
2. ¿Qué diferencias y semejanza encontraremos en la investigación de las *NIIF, NIIF para pymes, NIC plenas y los PCGA*?
3. Cómo estructurar un caso práctico basándonos en las NIIF, NIIF para pymes, NIC plenas y los principios de contabilidad generalmente aceptados?
4. ¿Porque la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades van de la mano con las NIC Y PCGA?

## **METODOLOGIA**

Este proyecto lo llevaremos a cabo mediante un proceso de investigación, comparación y de resultados, donde nos sumergiremos en las NIIF para pymes, NIIF, NIC plenas y los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), fundamentándonos principalmente en el marco teórico de estas normas.

## CRONOGRAMA A SEGUIR

<b>MES</b>	<b>SEMANA 1 (1-7)</b>	<b>SEMANA 2 (8-15)</b>	<b>SEMANA 3 (16-23)</b>	<b>SEMANA 4 (24-30)</b>
<b>MARZO</b>	Planteamiento del problema	Elaboración del marco teórico	Definición del alcance de la investigación a realizar	Formulación de la hipótesis
<b>ABRIL</b>	Diseño de la investigación	Selección de la muestra	Recolección de los datos	Análisis de los datos
<b>MAYO</b>	Elaboración del reporte de la investigación			

## **MARCO TEÓRICO**

### **SECCIÓN 11.**

#### **MARCO HISTORICO**

A través de la historia el hombre ha tenido la necesidad de controlar, estudiar, analizar y medir los distintos hechos económicos, para eso se ha apoyado en diversos medios que van desde los más elementales tal y como fueron los primitivos sistemas de información que en la medida que las operaciones se iban haciendo más complejas y por ende casi imposibles de llevar en la memoria, iban quedando obsoletos y obligaban a los hombres a idear sistemas que evolucionaran al ritmo que lo hace la economía.

A continuación apreciamos como la contabilidad fue utilizada por diversos imperios:

#### **Egipto**

Un autor sostuvo que: El instrumento material utilizado habitualmente por los egipcios para realizar la escritura era el papiro. Las anotaciones de tipo contable, por su carácter repetitivo, llegaron a conformar un tipo de escritura hierática que ha resultado muy difícil de descifrar para los estudiosos

## **Grecia**

Los templos helénicos fueron los primeros lugares de la Grecia clásica en los que resultó preciso desarrollar una técnica contable. Cada templo importante, en efecto poseía su tesoro, alimentado con los óbolos de los fieles o de los estados, donaciones que era preciso anotar escrupulosamente: Los tesoros de los templos no solían permanecer inmovilizados y se empleaban con frecuencia en operaciones de préstamo al estado o a particulares. Puede afirmarse así que los primeros bancos griegos fueron algunos templos.

## **Roma.**

El genio organizador de Roma, presenta en todos los aspectos de la vida pública, se manifestó también en la minuciosidad con la que los particulares, altos cargos del Estado, banqueros y comerciantes llevaban sus cuentas. Ya en el siglo I a. de J.C. se menospreciaba a una persona que fuera incapaz de controlar contablemente su patrimonio. El libro más empleado era el de ingresos y gastos ("codees acceti et expensi"). Los grandes negociantes llegaron a perfeccionar sus libros de contabilidad de tal manera que algunos historiadores han creído ver en ellos –se conservan sólo algunos fragmentos incompletos- un primer desarrollo del principio de la Partida Doble. Aunque hay algunas citas de grandes autores, como Cicerón, que parecen sustentar tal hecho, son demasiado confusas como para establecer la tesis de que el método de la Partida Doble era conocido en la Antigüedad

## **MARCO LEGAL**

### **La contabilidad en Colombia**

En Colombia, desde cuando se inició la legislación mercantil se impulso al comerciante la obligación de organizar su contabilidad y se le prescribieron pautas sobre el Contenido y forma de llevar los libros de contabilidad con los cuales se pretendía que se cumplieran con los objetivos básicos de esa época.

A continuación enunciare las principales leyes por las cuales ha sido modificada la contabilidad en Colombia:

- El 29 de mayo de 1853 el Congreso de la Nueva Granada expidió el primer Código de Comercio derogando las Ordenanzas de Bilbao aprobadas en España en 1737, las que rigieron hasta la fecha.
- El Código de 1853 tuvo una vigencia corta, pues al establecer la constitución de 1863 el sistema federalista permitió a los Estados legislar en materia comercial en virtud de esta facultad es Estado de Panamá adoptó en octubre de 1869 el Código de Comercio que había sancionado Chile en 1855.
- El Código del Estado de Panamá vino a regir la República de Colombia en virtud de la ley 57 de 1887 que al respecto estableció.
- Ley 20 de 1905
- Decreto 1936 de 1904.
- Decreto Legislativo No. 2 de 1906
- Decreto 2521 de 1950. El decreto 2521, reglamentario de la superintendencia de Sociedades Anónimas, recogió las normas vigentes del código de Comercio, precisando y mejorando algunas de estas normas.

Este decreto incorporó a la Contabilidad las cuentas de valorización y desvalorización de activo fijo y de inversiones. Las normas pertinentes a los libros y a la Contabilidad.

- Decreto 2160 de 1986. Mediante el decreto 2160 de 1986 se reglamento la contabilidad mercantil y se expidieron las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Decreto 2649 de 1993. El consejo Permanente para la Revisión de las Normas Contables, puso a disposición del Estado un nuevo texto sobre las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia que incluía además de las normas contables, las disposiciones sobre ajustes por inflación y las normas sobre registros y libros, reuniendo en un cuerpo normativo lo que se encontraba hasta entonces disperso en los decretos 2160 de 1986, 1798 de 1990 y 2112 de 1991, así como las disposiciones que los modificaron o complementaron” ([www.gerencie.com](http://www.gerencie.com), cita a la universidad libre)
- La Ley 1314 de 2009 por la cual se reglamenta la convergencia de nuestra normas contables con las internacionales, con la cual se evita la incoherencia de reglamentaciones entre superintendencias y otros organismos del estado e Impone al Consejo Técnico de la Contaduría(...) Pública como redactor único de las normas de convergencia y separa las normas contables de las tributarias

## **MARCO CONCEPTUAL**

La norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) afirma que:

**(...) Activo financiero (*financial asset*)**

Cualquier activo que sea:

- (a) efectivo;
- (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;
- (c) un derecho contractual:
  - (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad
  - (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.
- (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y:
  - (i) según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios.
  - (ii) que será a o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para este propósito, no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

**Asociada (*associate*)**

Una entidad, incluyendo las no incorporadas a través de forma jurídica definida, como por ejemplo las entidades de carácter personalista en algunas jurisdicciones, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una subsidiaria ni constituye una participación en un negocio conjunto.

**Baja en cuentas (*derecognition*)**

La supresión de un activo financiero o del pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera.

**Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero (*amortised cost of a financial asset or financial liability*)**

Importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, menos cualquier reducción por la pérdida de valor por deterioro o dudosa recuperación (reconocida directamente o mediante una cuenta correctora).

**Costos por préstamos (*borrowing costs*)**

Intereses y otros costos, incurridos por la entidad, que están relacionados con los préstamos de fondos recibidos

**Efectivo (*cash*)**

Efectivo en caja y depósitos a la vista.

**Fecha sobre la que se informa (*reporting date*)**

El final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

**Flujos de efectivo (*cash flows*)**

Entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

**Instrumento financiero (*financial instrument*)**

Un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

**Medición (*measurement*)**

Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y registran los elementos de los estados financieros en el estado de situación financiera.

**Método del interés efectivo (*effective interest method*)**

Un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante del resultado integral.

**NIIF completas (*full IFRSs*)**

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) distintas de la *NIIF para las PYMES*.

**Pasivo financiero (*financial liability*)**

Un pasivo que es:

(a) una obligación contractual:

(i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad

(ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad

(b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

(i) según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios.

(ii) será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para este propósito, no se

incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio.

**Pérdida por deterioro (*impairment loss*)**

La cantidad en que el importe en libros de un activo excede

- (a) en el caso de los inventarios, su precio de venta menos los costos de terminación y venta o (b) en el caso de otros activos, su valor razonable menos los costos de venta.la entidad.

**Reconocimiento (*recognition*)**

Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado del resultado integral de una partida que cumpla la definición de un elemento y que satisfaga los siguientes criterios:

- (a) que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga, de la entidad.
- (b) que la partida tenga un costo o un valor que pueda ser medido con fiabilidad.

**Tasa de interés efectivo (*effective interest rate*)**

Tasa que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando fuere adecuado de un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero.

**Valor presente (*present value*)**

Una estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujos de efectivo en el curso normal de la operación del activo financiero

## MARCO TEORICO

### NIIF PARAPYMES

La norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) afirma que:

(...) Las pequeñas y medianas entidades son entidades que: no tienen obligación pública de rendir cuentas, y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos, tales como: los propietarios que no

están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia, una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si: sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público o una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

Es posible que algunas entidades mantengan activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros porque mantienen y gestionan recursos financieros que les han confiado clientes o miembros que no están implicados en la gestión de la entidad. Sin embargo, si lo hacen por motivos secundarios a la actividad principal (como podría ser el caso, por ejemplo, de las agencias de viajes o inmobiliarias, los colegios, las organizaciones no lucrativas, las cooperativas que requieran el pago de un depósito nominal para la afiliación y los vendedores que reciban el pago con anterioridad a la entrega de artículos o servicios como las compañías que prestan servicios públicos), esto no las convierte en entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Si una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas utiliza esta NIIF, sus estados financieros no se describirán como en conformidad con la NIIF para las PYMES, aunque la legislación o regulación de la jurisdicción permita o requiera que esta NIIF se utilice por entidades con obligación pública de rendir cuentas.

No se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas.

## **Instrumentos Financieros Básicos**

Según la norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES: “(...) Instrumentos Financieros Básicos tratan del reconocimiento, baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros (activos financieros y pasivos financieros).

## **Introducción**

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Los instrumentos financieros básicos requieren un modelo de costo amortizado excepto para las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes sin opción de venta y en acciones ordinarias sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad.

### **Un activo financiero es derecho contractual que es:**

- Efectivo.
- Un instrumento de patrimonio de otra entidad
- A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.
- Intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad,
- Un contrato que será o pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio de la entidad y en función del cual la entidad esta o puede estar obligada a recibir un número variable de sus instrumentos de patrimonio propios.

Un pasivo financiero es una obligación contractual de:

- Entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.
- Intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.
- Inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta.
- Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el importe neto en efectivo.

**No son ejemplos de instrumentos financieros básicos por lo tanto quedan fuera del alcance de la norma:**

(a) Títulos respaldados por activos, tales como obligaciones hipotecarias garantizadas, acuerdos de recompra y paquetes titulizados de cuentas por cobrar.

(b) Opciones, derechos, certificados para la compra de acciones (warrants), contratos de futuros, contratos a término y permutas financieras de tasas de interés que pueden liquidarse en efectivo o mediante el intercambio de otro instrumento financiero.

(c) Instrumentos financieros que cumplen las condiciones y se designan como instrumentos de cobertura.

(d) Compromisos de conceder un préstamo a otra entidad.

(e) Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso se puede liquidar por el importe neto en efectivo.

### **Alcance**

Esta norma no se aplicará a todos los instrumentos financieros a los siguientes instrumentos financieros:

(a) Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con las normas Estados Financieros Consolidados y Separados, Inversiones en Asociadas o Inversiones en Negocios Conjuntos.

(b) Instrumentos financieros que cumplan la definición de patrimonio propio de una entidad tal y como esta estableció en las normas Pasivos y Patrimonio y Pagos Basados en Acciones).

(c) Arrendamientos, a los que se aplica la norma de Arrendamientos.

(d) Los derechos y obligaciones de los empleadores conforme a planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la norma Beneficios a los Empleados.

### **Reconocimiento inicial de activos financieros y pasivos financieros**

Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

### **Medición Inicial**

Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero o pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

## MEDICION POSTERIOR

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma:

- (a) Los instrumentos de deuda como cuenta, pagare, préstamo por cobrar o por pagar, se medirán al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los instrumentos de deuda que se clasifican como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar o recibir a menos que exista un acuerdo de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el instrumento de deuda al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento financiero de deuda similar.
- (b) Los compromisos para recibir un préstamo que no pueda liquidarse por el importe neto en efectivo se medirán al costo menos el deterioro del valor
- (c) Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta se medirán de la siguiente forma.
  - i. Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad, la inversión se medirá al valor razonable reconocido en el resultado.
  - ii. Todas las demás inversiones se medirán al costo menos el deterioro del valor.

Para los instrumentos financieros de (a), (b) y (c)(ii) anteriores, debe evaluarse el deterioro del valor o la incobrabilidad.

### **Costo amortizado y método del interés efectivo**

El costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- (a) el importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo financiero o el pasivo financiero,
- (b) menos los reembolsos del principal,
- (c) más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento,
- (d) menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan establecida una tasa de interés y se clasifiquen como activos corrientes o pasivos corrientes se medirán inicialmente a un importe no descontado por lo tanto, el literal (c) anterior no se aplica a estos.

El método del interés efectivo es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero (o de un grupo de activos financieros o pasivos financieros) y de distribución del ingreso por intereses o gasto por intereses a lo largo del periodo correspondiente. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero. La tasa de interés efectiva se determina sobre la base del importe en libros del activo financiero o pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial. Según el método del interés efectivo:

(a) el costo amortizado de un activo financiero (pasivo) es el valor presente de los flujos de efectivo por cobrar futuros (pagos) descontados a la tasa de interés efectiva.

(b) el gasto por intereses (ingresos) en un periodo es igual al importe en libros del pasivo financiero (activo) al principio de un periodo multiplicado por la tasa de interés efectiva para el periodo.

Al calcular la tasa de interés efectiva, una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, opciones de compra y similares) y pérdidas crediticias conocidas en las que se haya incurrido, pero no tendrá en cuenta las posibles pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido todavía.

Al calcular la tasa de interés efectiva, una entidad amortizará cualquier comisión relacionada, cargas financieras pagadas o recibidas or ejemplo, “puntos”), costos de transacción y otras primas o descuentos a lo largo de la vida esperada del instrumento, excepto en los casos que siguen. La entidad utilizará un periodo más corto si ese es el periodo al que se refieren las comisiones, cargas financieras pagadas o recibidas, costos de transacción, primas o descuentos.

Este será el caso cuando la variable con la que se relacionan las comisiones, las cargas financieras pagadas o recibidas, los costos de transacción, las primas o los descuentos, se ajuste a las tasas del mercado antes del vencimiento esperado del instrumento. En este caso, el periodo de amortización adecuado es el periodo hasta la siguiente fecha de revisión de intereses.

Para activos y pasivos financieros a tasa de interés variable, la reestimación periódica de los flujos de efectivo para reflejar cambios en las tasas de interés de mercado altera la tasa de interés efectiva. Si se reconoce inicialmente un activo o un pasivo financiero a tasa de interés variable por un importe igual al principal por

cobrar o por pagar al vencimiento, la reestimación de los pagos por intereses futuros no tiene, normalmente, efecto significativo en el importe en libros del activo o pasivo.

Si una entidad revisa sus estimaciones de pagos o cobros, ajustará el importe en libros del activo financiero o pasivo financiero (o grupos de instrumentos financieros) para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados.

La entidad volverá a calcular el importe en libros computando el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. La entidad reconocerá el ajuste como ingreso o gasto en el resultado en la fecha de la revisión.

### **Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado**

#### **Reconocimiento**

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos están deteriorados incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- (a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- (b) Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.

(c) El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.

(d) Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

(e) Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector industrial.

Otros factores que también pueden ser evidencia de deterioro del valor incluyen los cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor.

Una entidad evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de forma individual:

- (a) todos los instrumentos de patrimonio con independencia de su significatividad,
- (b) otros activos financieros que son significativos individualmente.

Una entidad evaluará el deterioro del valor de otros activos financieros individualmente o agrupados sobre la base de características similares de riesgo de crédito.

### **Medición**

Una entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes instrumentos medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:

- (a) Para un instrumento medido al costo amortizado la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de

efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.

(b) Para un instrumento medido al costo menos el deterioro del valor de, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

### **Reversión**

Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la entidad revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al importe en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente.

### **Valor razonable**

Para la medición de una inversión en acciones ordinarias o preferentes se realizara valor razonable si se puede medir éste con fiabilidad.

Una entidad utilizará la siguiente jerarquía para estimar el valor razonable de las acciones:

(a) La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual.

(b) Si los precios cotizados no están disponibles, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio.

(c) Si el mercado para el activo no es activo y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, una entidad estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

### **Técnica de valoración**

Las técnicas de valoración incluyen el uso de transacciones de mercado recientes para un activo idéntico entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, referencias al valor razonable de otro activo sustancialmente igual al activo que se está midiendo, el flujos de efectivo descontados y modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio del activo, y se hubiera demostrado

que esa técnica proporciona estimaciones fiables de los precios observados en transacciones reales de mercado, la entidad utilizará esa técnica.

El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones normales del negocio.

El valor razonable se estima sobre la base de los resultados de una técnica de valoración que utilice en mayor medida posible datos de mercado y minimice todo lo posible la utilización de datos determinados por la entidad. Se puede esperar que una técnica de valoración llegue a una estimación fiable del valor razonable si

- (a) refleja de forma razonable el precio que se podría esperar que el mercado fijara para el activo.

- (b) las variables utilizadas por la técnica de valoración representan de forma razonable las expectativas del mercado y miden los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al activo.

### **Mercado no activo: instrumentos de patrimonio**

El valor razonable de las inversiones en activos que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo se puede medir con fiabilidad si

- (a) la variabilidad en el rango de estimaciones del valor razonable no es significativa para ese activo.

- (b) las probabilidades de diversas estimaciones dentro de ese rango pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Existen muchas situaciones en las que es posible que la variabilidad en el rango de estimaciones razonables del valor razonable de activos que no tienen un precio de mercado cotizado no sea significativa. Normalmente es posible estimar el valor razonable de un activo que una entidad ha adquirido de un tercero. Sin embargo,

si el rango de estimaciones razonables del valor razonable es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente, se excluirá a una entidad de medir el activo al valor razonable.

Si la medida fiable del valor razonable ya no está disponible para un activo medido al valor razonable (por ejemplo, un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados), su importe en libros en la última fecha en que se midió el activo con fiabilidad pasará a ser su nuevo costo. La entidad medirá el activo a este importe de costo menos deterioro de valor hasta que una medida fiable del valor razonable se encuentre disponible.

### **Baja en cuentas de un activo financiero**

Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:

(a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero.

(b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.

(c) la entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la entidad:

(i) dará de baja en cuentas el activo.

(ii) reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

El importe en libros del activo transferido deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en resultados en el periodo de la transferencia.

Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la entidad ha conservado riesgos y ventajas significativas inherentes a la propiedad del activo transferido, la entidad continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.

Si un transferidor otorgase garantías distintas del efectivo (tales como instrumentos de deuda o de patrimonio) al receptor de la transferencia, la contabilización de la garantía por ambas partes dependerá de si la segunda tiene el derecho a vender o volver a pignorar la garantía y de si la primera ha incurrido en incumplimiento. Ambos contabilizarán la garantía de la siguiente forma:

(a) Si el receptor de la transferencia tiene, por contrato o costumbre, el derecho de vender o volver a pignorar la garantía, el transferidor reclasificará ese activo en su estado de situación financiera (por ejemplo, como un activo prestado, un instrumento de patrimonio pignorado o una cuenta por cobrar recomprada) de forma separadamente de otros activos.

(b) Si el receptor de la transferencia vendiese la garantía pignorada, reconocerá los ingresos procedentes de la venta y un pasivo medido a su valor razonable por su obligación de devolver la garantía.

(c) Si el transferidor incumpliese de acuerdo con los términos del contrato y dejase de estar capacitado para rescatar la garantía, dará de baja en cuentas la garantía y el receptor de la transferencia reconocerá la garantía como su activo medido inicialmente al valor razonable, o, si ya la hubiese vendido, dará de baja su obligación de devolver la garantía.

(d) Excepto por lo dispuesto en el literal (c), el transferidor continuará registrando la garantía como su activo y el receptor de la transferencia no reconocerá la garantía como un activo.

### **Baja en cuentas de un pasivo financiero**

Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Si un prestamista y un prestatario intercambian instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes, las entidades contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo. Similarmente, una entidad contabilizará una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente o de una parte del mismo (sea atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento uno nuevo.

La entidad reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero (o de una parte de pasivo financiero) cancelado o

transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.

### **Información a revelar**

La siguiente información a revelar hace referencia a la información a revelar para pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados. Las entidades que solo tienen instrumentos financieros básicos no tendrán ningún pasivo financiero medido al valor razonable con cambios en resultados y, por lo tanto, no necesitarán revelar esta información.

### **Información a revelar sobre las políticas contables de instrumentos financieros**

Una entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas, la base de medición utilizadas para instrumentos financieros y otras políticas contables utilizadas para instrumentos financieros que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

### **Estado de situación financiera – categorías de activos financieros y pasivos financieros**

Una entidad revelará los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de activos financieros y pasivos financieros en la fecha sobre la que se informa, en total, en el estado de situación financiera o en las notas:

- (a) Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados

(b) Activos financieros que son instrumentos de deuda medidos al costo Amortizado

(c) Activos financieros que son instrumentos de patrimonio medidos al costo menos deterioro del valor.

(d) Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.

(e) Pasivos financieros medidos al costo amortizado

.

(f) Compromisos de préstamo medidos al costo menos deterioro del valor

Una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la significatividad de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.

Para todos activos financieros y pasivos financieros medidos al valor razonable, la entidad informará sobre la base utilizada para determinar el valor razonable, esto es, el precio de mercado cotizado en un mercado activo u otra técnica de valoración. Cuando se utilice una técnica de valoración, la entidad revelará los supuestos aplicados para determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad revelará información sobre las hipótesis relacionadas con las tasas de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.

Si ya no está disponible una medida fiable del valor razonable para un instrumento de patrimonio medido al valor razonable con cambios en resultados, la entidad informará sobre este hecho.

## **Baja en cuentas**

Si una entidad ha transferido activos financieros a una tercera parte en una transacción que no cumple las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará para cada clase de estos activos financieros:

- (a) La naturaleza de los activos.
- (b) La naturaleza de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta.
- (c) El importe en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

## **Garantía**

Cuando una entidad haya pignorado activos financieros como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará lo siguiente:

- (a) El importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía.
- (b) Los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

## **Incumplimientos y otras infracciones de préstamos por pagar**

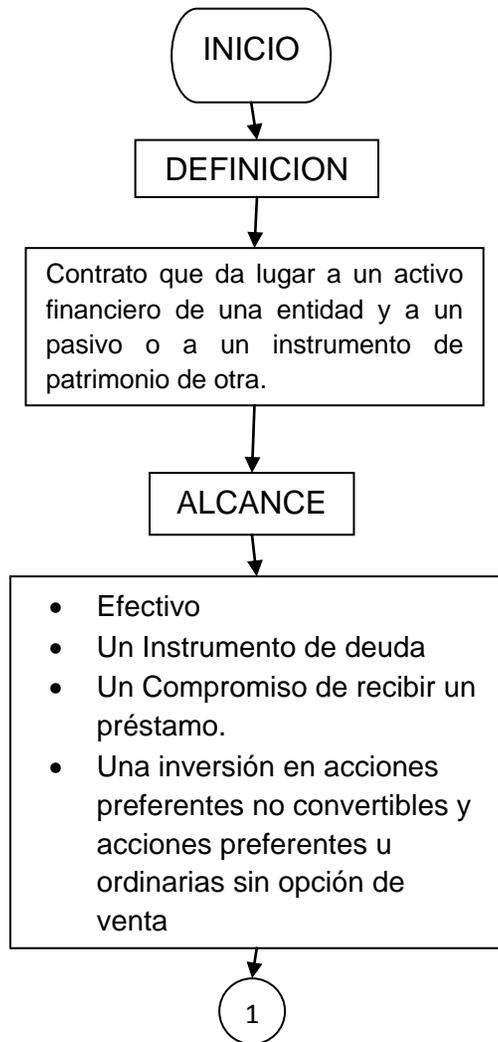
Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha sobre la que se informa para los que haya una infracción de los plazos o incumplimiento del principal, intereses, fondos de amortización o cláusulas de reembolso que no se haya corregido en la fecha sobre la que se informa, la entidad revelará lo siguiente:

- (a) Detalles de esa infracción o incumplimiento.
- (b) El importe en libros de los préstamos por pagar relacionados en la fecha sobre la que se informa.
- (c) Si la infracción o incumplimiento ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

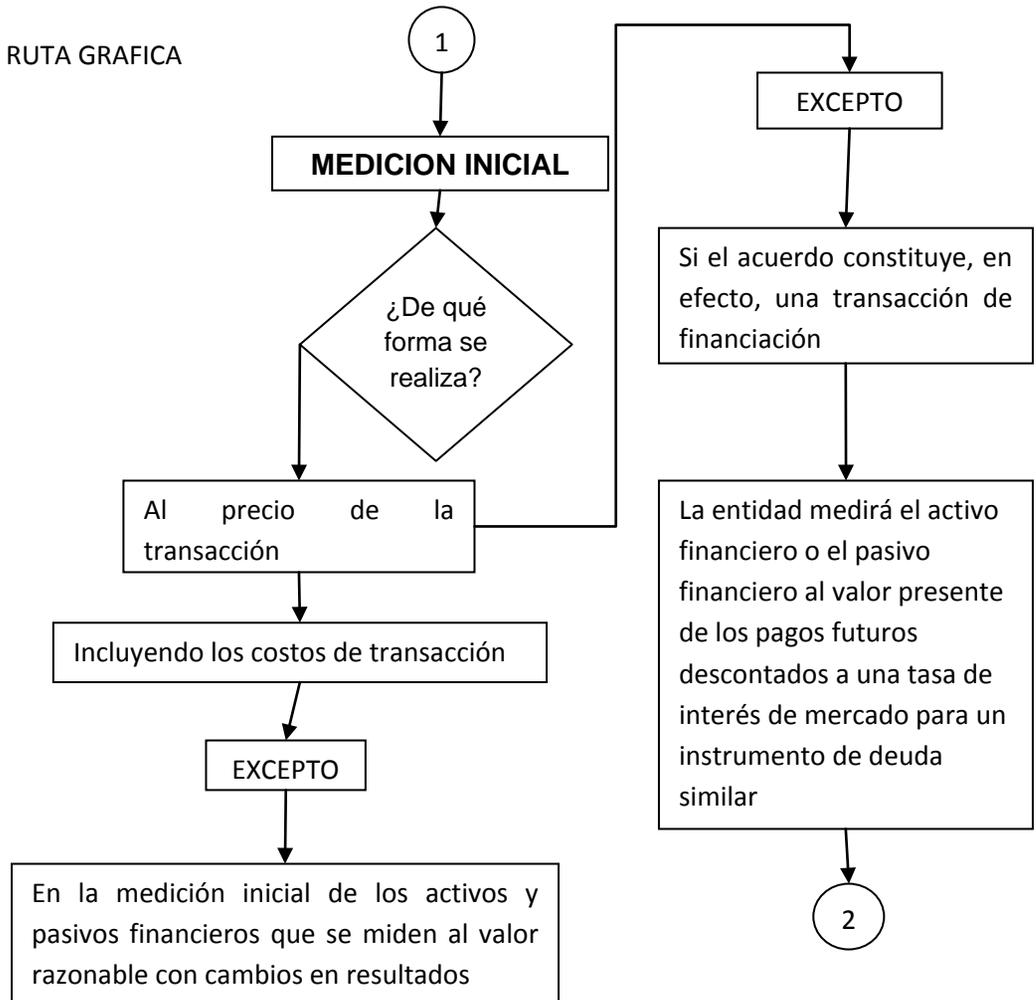
### **Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas**

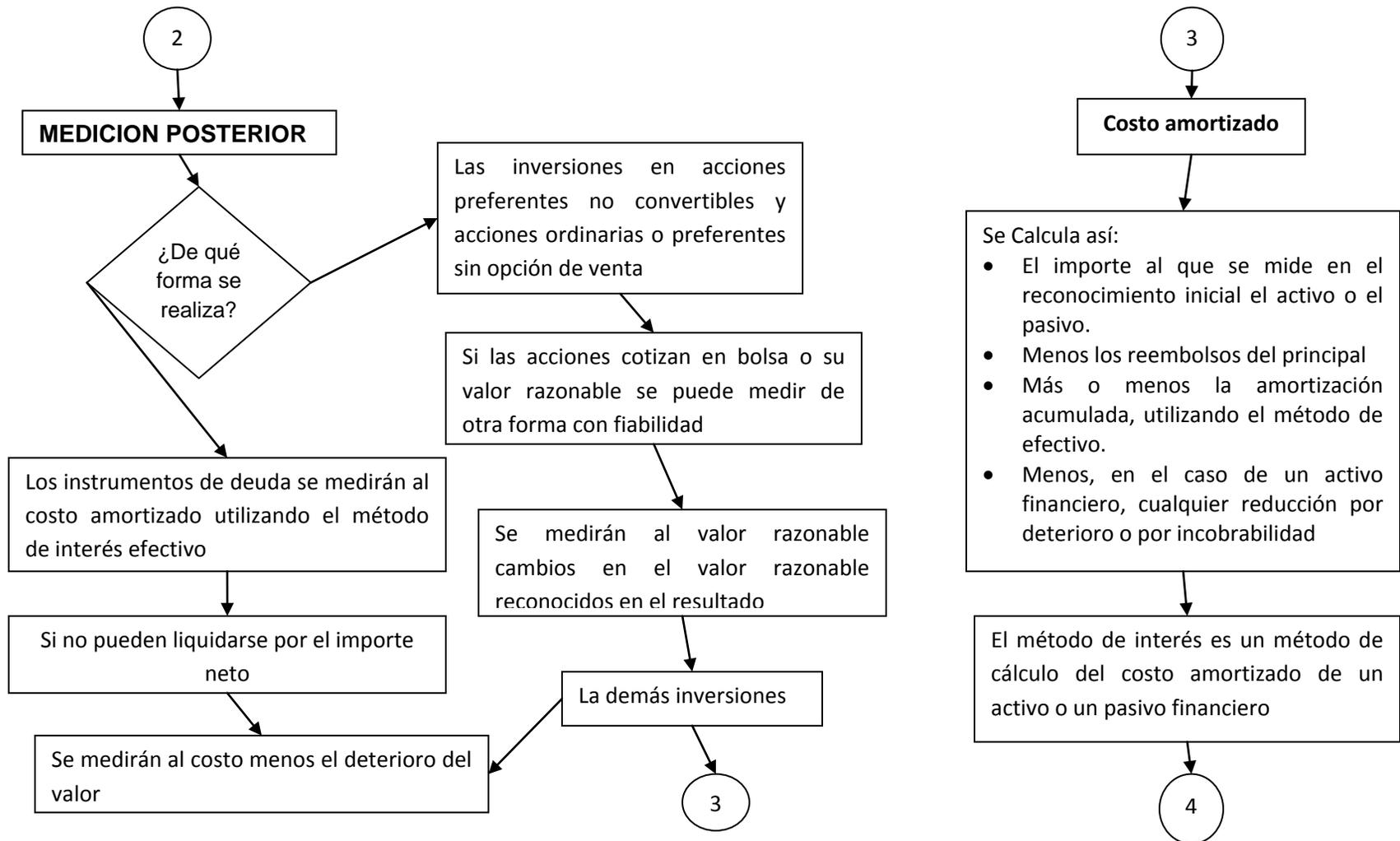
Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas:

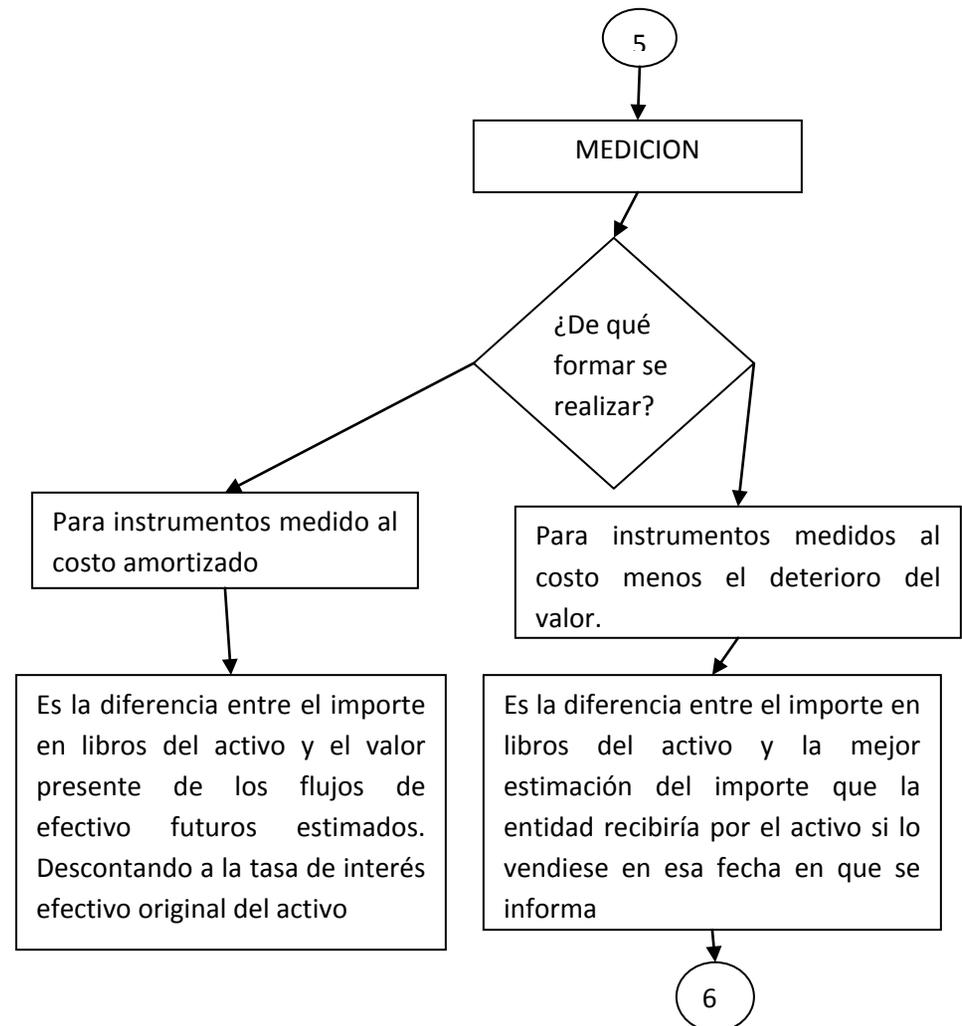
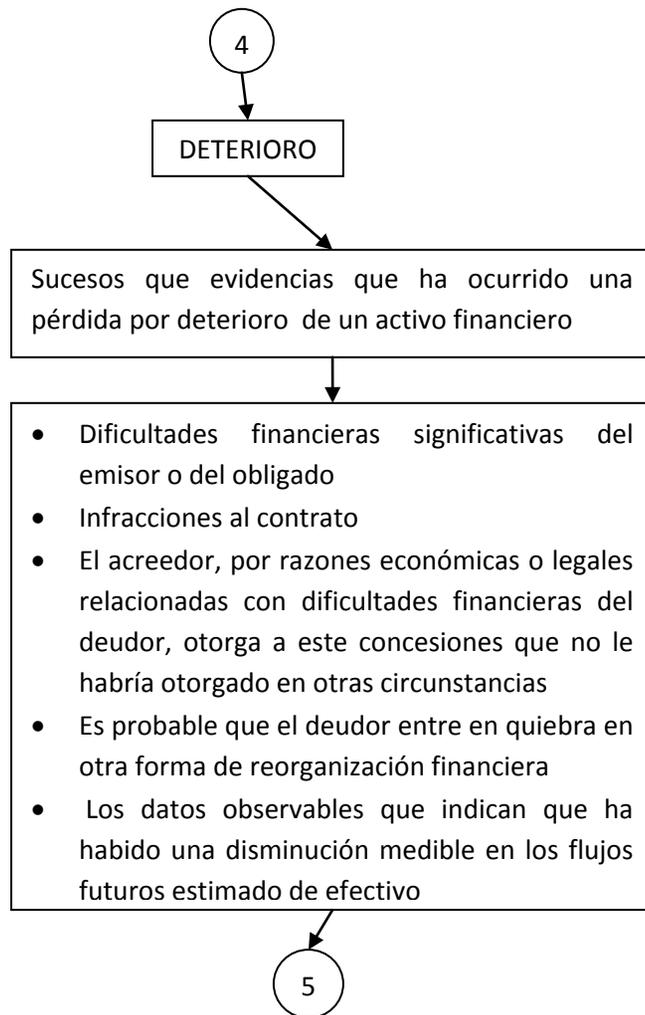
- (a) Ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, incluidos los cambios al valor razonable reconocidos en:
  - (i) Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
  - (ii) Pasivos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados.
  - (iii) Activos financieros medidos al costo amortizado.
  - (iv) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.
- (b) Ingresos por intereses totales y los gastos por intereses totales (calculados utilizando el método del interés efectivo) por activos financieros y pasivos financieros que no se miden al valor razonable con cambios en resultados.
- (c) El importe de las pérdidas por deterioro de valor para cada clase de activo financiero.

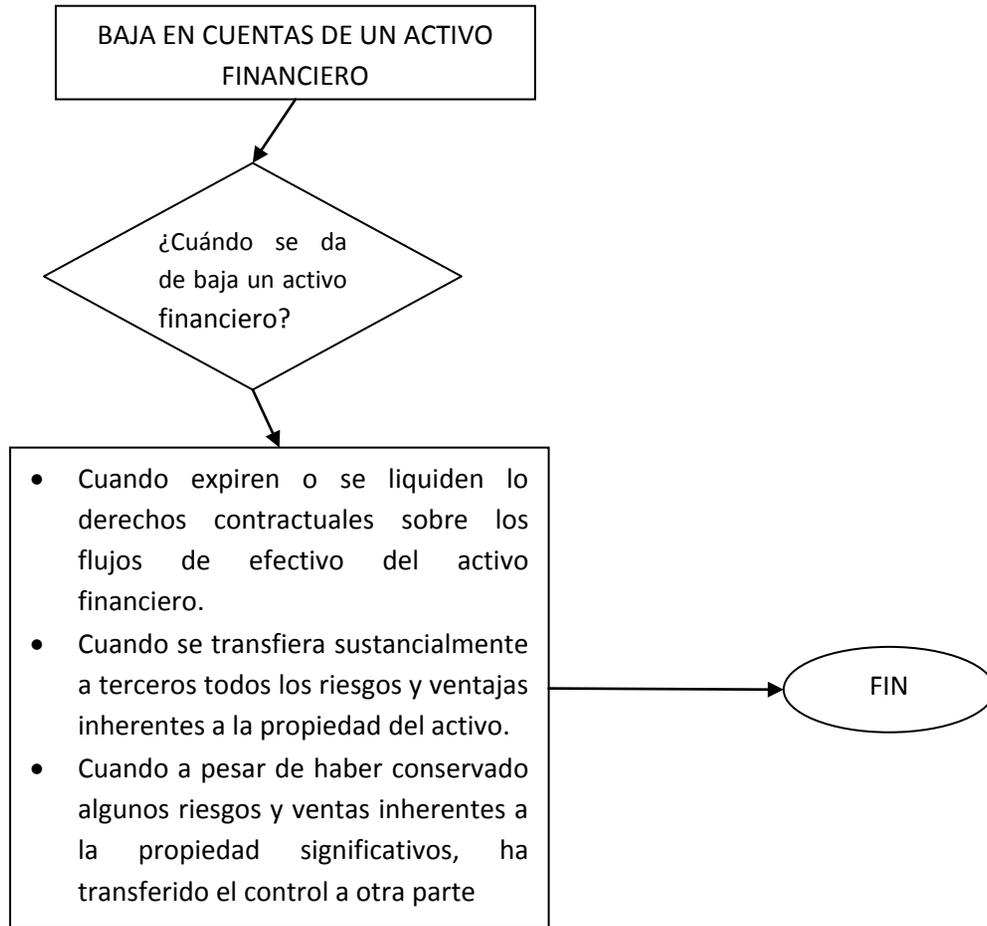
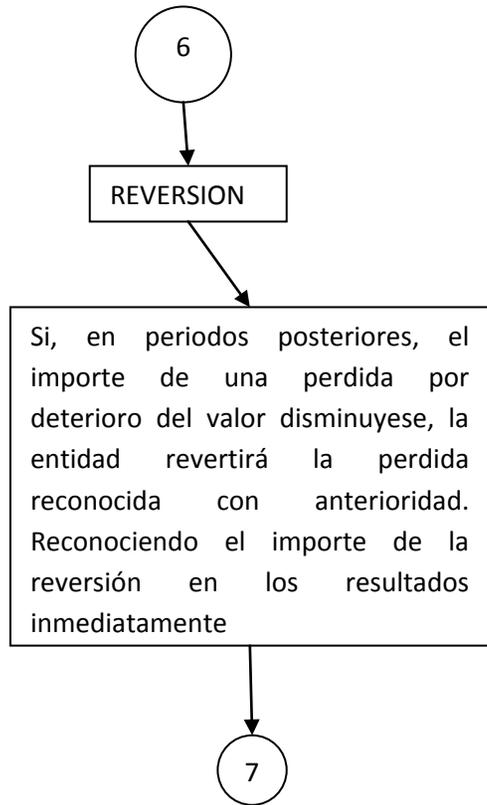


RUTA GRAFICA









## COMPARACION NIIF PYMES VS NIIF COMPLETAS VS NORMA COLOMBIANA

NIIF PYMES	NIIF COMPLETAS	NORMA COLOMBIANA
<b>CLASIFICACION</b>		
Instrumentos Financieros Básicos	Prestamos y Partidas a Cobrar	No existe una clasificación determinada
Otros Instrumentos Financiero	Inversiones Mantenedas hasta su vencimiento	
	Inversiones Disponibles para la venta	
	Activos y Pasivo con cambios en los resultados	
Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento financiero en otro		No está definido el concepto de Instrumento Financiero Están involucrados como Activo, Pasivo o Patrimonio
Para un préstamo a largo plazo concedido a otra entidad, se reconoce una cuenta por cobrar al valor presente de la cuenta por cobrar en efectivo (incluyendo los pagos por intereses y el reembolso del principal) de esa entidad.		Los intereses causados por la transacción se contabilizan por aparte
Para un préstamo recibido de un banco, inicialmente se reconoce una cuenta por pagar al importe presente de cuenta por pagar en efectivo al banco (por ejemplo, incluyendo los pagos por intereses y el reembolso del principal).		Las obligaciones financieras corresponden a las cantidades de efectivo recibidas a titulo de mutuo y se deben registrar por el monto de su principal . Los intereses y otros gastos financieros que no incrementen el principal se deben registrar por separado

<p>Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.</p>	<p>No hay normatividad relativa al deterioro. Solo para el caso de las cuentas por cobrar la norma Colombiana tiene en cuenta unos descuentos como provisiones que no reflejan la realidad económica</p>
--	--

## COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS VS NIIF PYMES

Las NIIF completas están agrupadas en: la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, NIIF 7 Instrumentos Financieros: Informaciones a Revelar

La NIIF para las PYMES están agrupadas en: la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros.

En la NIIF para las PYMES, la contabilización de los instrumentos financieros básicos se trata separadamente de la contabilización de transacciones con instrumentos financieros más complejos y los requerimientos están redactados en un lenguaje simplificado.

Según la NIIF para las PYMES, una entidad debe decidir contabilizar todos los instrumentos financieros:

- (a) aplicando las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad o
- (b) aplicando las disposiciones de reconocimiento y medición de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12.

Si una entidad decide aplicar la opción (b)

La principal diferencia entre aplicar la opción (b) y aplicar las NIIF completas radica en los requerimientos de información a revelar. La Sección 11 incluye gran parte de la información a revelar sobre “relevancia” que está en la NIIF 7. Sin embargo, la NIIF para las PYMES sólo incluye parte de la información a revelar

sobre “riesgos” que se encuentran en la NIIF 7. La información a revelar sobre riesgos que no se detalla explícitamente en la NIIF para las

PYMES incluye:

- La información a revelar adecuada para las instituciones financieras (quienes no reúnen los requisitos para emplear la NIIF para las PYMES)
- La información a revelar adecuada para las compañías cuyos títulos cotizan en mercados públicos de capitales (nuevamente, no reúnen los requisitos para emplear la NIIF para las PYMES)
- En el caso de la información a revelar sobre los valores razonables de todos los instrumentos financieros medidos al costo amortizado, la necesidad de dicha información a revelar sería gravosa para las entidades pequeñas y medianas e iría en contra del objetivo de la Sección 11, que es una sección de costo amortizado para los instrumentos financieros básicos.

Si una entidad decide aplicar la opción (a)

Existen varias diferencias entre la Sección 11 y las NIIF completas, incluidas las diferencias entre

- Clasificación de instrumentos financieros: En la Sección 11, los instrumentos financieros que cumplen con los criterios especificados se miden al costo o al costo amortizado, con la excepción de unos pocos instrumentos cuya medición se realiza al valor razonable con cambios en resultados. La opción del valor razonable y las clasificaciones “disponibles para la venta” y “mantenidos hasta el vencimiento” incluidas en la NIC 39 no están disponibles.
- Reconocimiento inicial: La Sección 11 requiere que los instrumentos se midan al precio de transacción, salvo que el acuerdo constituya una transacción de financiación, en cuyo caso se descuentan los flujos de efectivo del instrumento. En la NIC 39, los instrumentos financieros inicialmente se miden al valor razonable. En la práctica, es poco probable que la terminología diferente derive en alguna diferencia significativa de valor en el reconocimiento inicial.
- Baja en cuentas: La Sección 11 establece un principio simple de baja en cuentas. Este principio no se basa en lo previsto por los “acuerdos de traspaso” e “implicación continuada” que se aplican a la baja en cuentas según la NIC 39. Las disposiciones de baja de la NIIF para las PYMES no suelen derivar en la baja de algunas transacciones de factoraje que pueda realizar una entidad pequeña o mediana, mientras que la NIC 39 suele derivar en la baja.

## El caso practico

Por medio de este caso práctico se quiere evaluar que conocimientos tiene de la NIIF para pymes Instrumentos Financieros Básicos (Sección 11).

La empresa Moda Siglo XXI esta en proceso de adopción de las NIIF y requiere de sus servicios como Contador Publico para que los asesore en este proceso.



## SECCIÓN 12.

Nuestro trabajo está orientado principalmente a la comprensión de las NIIF para pymes, y nos centraremos en la sección 12, que nos habla sobre; Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros. Nuestra base para esta indagación es la “Norma Internacional de Instrumentos Financieros; sección 12”.

### DEFINICIONES

- **Instrumentos financieros:** Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.
  
- **Activo financiero:** Un activo financiero es cualquier activo que posea una de las siguientes formas:
  - I. Efectivo.
  - II. Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad.
  - III. Un derecho contractual.
  - IV. Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.
  
- **Pasivo financiero:** Es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas:
  - a. Una obligación contractual.
  - b. Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

- **Instrumento de patrimonio:** Es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.
- **Valor razonable:** Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua.
- **Instrumento de capital:** Es cualquier contrato que ponga de manifiesto intereses en los activos netos de una empresa, una vez han sido deducidos todos sus pasivos.
- **Coberturas:** Es la designación de uno o más instrumentos de cobertura cuyos cambios en el valor razonable compensan, en todo o en parte, los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de un elemento cubierto para lo cual deberá contar con una efectividad de cobertura.

## (SECCIÓN 12) OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

## **ALCANCE**

La Sección 12 se aplica a todos los instrumentos financieros excepto:

- a. Los tratados en la Sección 11.
- b. Las participaciones en subsidiarias (véase la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados), asociadas (véase la Sección 14 Inversiones en Asociadas) y negocios conjuntos (véase la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos).
- c. Los derechos y obligaciones de los empleadores procedentes de planes de beneficios a los empleados (véase la Sección 28 Beneficios a los Empleados).
- d. Los derechos procedentes contratos de seguro a menos que el contrato de seguro pudiera dar lugar a una pérdida a cualquiera de las partes como consecuencia de condiciones contractuales que no tienen relación con:
  - I. Cambios en el riesgo asegurado.
  - II. Cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera.
  - III. Un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.
- e. Los instrumentos financieros que cumplan la definición de instrumentos de patrimonio propios de la entidad (véase la Sección 22 Patrimonio y la Sección 26 Pagos Basados en Acciones).
- f. Los arrendamientos (véase la Sección 20 Arrendamientos) a menos que el arrendamiento pudiera dar lugar a una pérdida para el arrendador o el arrendatario como consecuencia de condiciones contractuales que no tienen relación con:
  - I. cambios en el precio del activo arrendado.
  - II. cambios en las tasas de cambio en moneda extranjera.
  - III. un incumplimiento por parte de una de las contrapartes.

- g. Los contratos por contraprestación contingente en una combinación de negocios (véase la Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía). Esta exención solo se aplica a la adquirente.

## **RECONOCIMIENTO INICIAL DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS**

Una entidad solo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.

**Medición inicial:** Cuando se reconoce inicialmente un activo financiero o pasivo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable, que es normalmente el precio de transacción.

**Medición posterior:** Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá todos los instrumentos financieros que queden dentro del alcance de la Sección 12 al valor razonable y reconocerá los cambios en el valor razonable en el resultado, excepto en el caso de: los instrumentos de patrimonio sin cotización pública y cuyo valor razonable no pueda medirse de otra forma con fiabilidad, y los contratos vinculados con estos instrumentos que, en el caso de ejercitarse, darán lugar a la entrega de estos instrumentos, los cuales deberán medirse al costo menos deterioro del valor.

### **Valor razonable**

El valor razonable de un pasivo financiero a pagar cuando es reclamado no puede ser menor que el importe a pagar a su cancelación, descontado desde la primera fecha en que pueda requerirse el pago.

Una entidad no incluirá los costos de transacción en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se medirán posteriormente al valor razonable con cambios en resultados. Si se difiere el pago por un activo o se financia a una tasa de interés que no es de mercado, la entidad medirá inicialmente el activo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado.

### **Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado**

Una entidad aplicará la guía sobre deterioro del valor de un instrumento financiero medido al costo de los párrafos 11.21 a 11.26 a los instrumentos financieros medidos al costo menos el deterioro del valor de acuerdo con esta sección.

#### *Reconocimiento*

*11.21 Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.*

*11.22 La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos está deteriorado incluye información observable que requiera la atención del tenedor del activo respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:*

*(a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.*

*(b) Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.*

*(c) El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.*

*(d) Pase a ser probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.*

*(e) Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector industrial.*

*11.23 Otros factores que también pueden ser evidencia de deterioro del valor incluyen los cambios significativos con un efecto adverso que hayan tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal en el que opera el emisor.*

*11.24 Una entidad evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de forma individual:*

*(a) todos los instrumentos de patrimonio con independencia de su significatividad.*

*(b) otros activos financieros que son significativos individualmente.*

*Una entidad evaluará el deterioro del valor de otros activos financieros individualmente o agrupados sobre la base de características similares de riesgo de crédito.*

## *Medición*

*11.25 Una entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los siguientes instrumentos medidos al costo o costo amortizado de la siguiente forma:*

*(a) Para un instrumento medido al costo amortizado de acuerdo con el párrafo 11.14(a), la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo. Si este instrumento financiero tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva actual, determinada según el contrato.*

*(b) Para un instrumento medido al costo menos el deterioro del valor de acuerdo con los apartados (b) y (c)(ii) del párrafo 11.14, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.*

## *Reversión*

*11.26 Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la entidad revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al importe en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente.*

## **Baja en cuentas de un activo financiero o un pasivo financiero**

Una entidad aplicará los requerimientos para la baja en cuentas de los párrafos 11.33 a 11.38 a los activos financieros y los pasivos financieros a los que se aplica esta sección.

### *Baja en cuentas de un activo financiero*

*11.33 Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando:*

*(a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero.*

*(b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero.*

*(c) la entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y éste tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la entidad:*

*(i) dará de baja en cuentas el activo.*

*(ii) reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.*

*El importe en libros del activo transferido deberá distribuirse entre los derechos u obligaciones conservados y transferidos sobre la base de sus valores razonables relativos en la fecha de la transferencia. Los derechos y obligaciones de nueva creación deberán medirse al valor razonable en esa fecha. Cualquier diferencia entre la contraprestación recibida y el importe reconocido y dado de baja en*

*cuentas de acuerdo con este párrafo deberá ser reconocido en resultados en el periodo de la transferencia.*

*11.34 Si una transferencia no da lugar a una baja en cuentas porque la entidad ha conservado riesgos y ventajas significativos inherentes a la propiedad del activo transferido, la entidad continuará reconociendo el activo transferido en su integridad, y reconocerá un pasivo financiero por la contraprestación recibida. El activo y pasivo no deberá compensarse. En periodos posteriores, la entidad reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo financiero.*

*11.35 Si un transferidor otorgase garantías distintas del efectivo (tales como instrumentos de deuda o de patrimonio) al receptor de la transferencia, la contabilización de la garantía por ambas partes dependerá de si la segunda tiene el derecho a vender o volver a pignorar la garantía y de si la primera ha incurrido en incumplimiento. Ambos contabilizarán la garantía de la siguiente forma:*

*(a) Si el receptor de la transferencia tiene, por contrato o costumbre, el derecho de vender o volver a pignorar la garantía, el transferidor reclasificará ese activo en su estado de situación financiera (por ejemplo, como un activo prestado, un instrumento de patrimonio pignorado o una cuenta por cobrar recomprada) de forma separadamente de otros activos.*

*(b) Si el receptor de la transferencia vendiese la garantía pignorada, reconocerá los ingresos procedentes de la venta y un pasivo medido a su valor razonable por su obligación de devolver la garantía.*

*(c) Si el transferidor incumpliese de acuerdo con los términos del contrato y dejase de estar capacitado para rescatar la garantía, dará de baja en cuentas la garantía y el receptor de la transferencia reconocerá la garantía como su activo medido inicialmente al valor razonable, o, si ya la hubiese vendido, dará de baja su obligación de devolver la garantía.*

*(d) Excepto por lo dispuesto en el apartado (c), el transferidor continuará registrando la garantía como su activo y el receptor de la transferencia no reconocerá la garantía como un activo.*

#### *Baja en cuentas de un pasivo financiero*

*11.36 Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.*

*11.37 Si un prestamista y un prestatario intercambian instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes, las entidades contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo. Similarmente, una entidad contabilizará una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente o de una parte del mismo (sea atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento uno nuevo.*

*11.38 La entidad reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero (o de una parte de pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.*

## **CONTABILIDAD DE COBERTURAS**

Si se cumplen los criterios especificados, una entidad puede designar una relación de cobertura entre un instrumento de cobertura y una partida cubierta de forma que se cumplan las condiciones para la contabilidad de coberturas. La contabilidad

de coberturas permite que se reconozcan en resultados al mismo tiempo la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y en la partida cubierta.

Para cumplir las condiciones para la contabilidad de coberturas, una entidad cumplirá todas las condiciones siguientes: (a) La entidad designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.

- 1) El riesgo cubierto es uno de los riesgos especificados en el párrafo 12.17.

*12.17 Esta NIIF permite la contabilidad de coberturas solo para los siguientes riesgos:*

- a. *Riesgo de tasa de interés de un instrumento de deuda medido a su costo amortizado.*
- b. *Riesgo de tasa de cambio en moneda extranjera o de tasa de interés en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable.*
- c. *Riesgo de precio de una materia prima cotizada que la entidad mantiene o en un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable de comprar o vender una materia prima cotizada.*
- d. *Riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero.*

- 2) El instrumento de cobertura es como se especifica en el párrafo 12.18.

*12.18 Esta NIIF solo permite la contabilidad de coberturas si el instrumento de cobertura cumple todos los plazos y condiciones siguientes:*

- a. *Es una permuta de tasa de interés, una permuta financiera de diferencias de cambio, contrato de intercambio a término de moneda extranjera o un*

*contrato a término de cambio de materia prima cotizada que se espera que sea altamente efectivo para compensar un riesgo identificado en el párrafo 12.17 que se designa como riesgo cubierto.*

- b. Involucra una parte externa a la entidad que informa (es decir, externa al grupo, segmento o entidad individual que informa)*
- c. Su importe nocional es igual al importe designado del principal o al importe nocional de la partida cubierta.*
- d. Tiene una fecha de vencimiento especificada no posterior a:*
  - I. El vencimiento del instrumento financiero cubierto.*
  - II. La liquidación esperada del compromiso de compra o venta de la materia prima cotizada.*
  - III. La ocurrencia de la muy altamente probable transacción de moneda extranjera prevista o de la transacción con una materia prima cotizada que se cubre.*
- e. No tiene pago anticipado, terminación anticipada o características ampliadas.*

3) La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado. La eficacia de una cobertura es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que son directamente atribuibles al riesgo cubierto se compensen con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.

Esta NIIF permite la contabilidad de coberturas solo para los siguientes riesgos:

- e. Riesgo de tasa de interés de un instrumento de deuda medido a su costo amortizado.*
- f. Riesgo de tasa de cambio en moneda extranjera o de tasa de interés en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable.*

- g. Riesgo de precio de una materia prima cotizada que la entidad mantiene o en un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable de comprar o vender una materia prima cotizada.
- h. Riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero. El riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera de un instrumento de deuda medido al costo amortizado no se ha incluido en la lista anterior porque la contabilidad de coberturas no tendría ningún efecto significativo sobre los estados financieros. Las cuentas, pagarés y préstamos por cobrar y por pagar básicos se miden habitualmente al costo amortizado. Esto incluiría las cuentas por pagar denominadas en una moneda extranjera. El párrafo 30.10 requiere que cualquier cambio en el importe en libros de la cuenta por pagar debido a un cambio en la tasa de cambio se reconozca en resultados. Por lo tanto, tanto el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura (la permuta financiera de divisas) como el cambio en el importe en libros de la cuenta por pagar relativa al cambio en la tasa de cambio se reconocerían en resultados y deberían compensarse entre sí excepto en lo que respecta a la diferencia entre la tasa de contado (a la que se mide el pasivo) y la tasa a plazo (a la que se mide la permuta).

Esta NIIF solo permite la contabilidad de coberturas si el instrumento de cobertura cumple todos los plazos y condiciones siguientes:

- f. Es una permuta de tasa de interés, una permuta financiera de diferencias de cambio, contrato de intercambio a término de moneda extranjera o un contrato a término de cambio de materia prima cotizada que se espera que sea altamente efectivo para compensar un riesgo identificado como riesgo cubierto.
- g. Involucra una parte externa a la entidad que informa (es decir, externa al grupo, segmento o entidad individual que informa)

- h. Su importe nominal es igual al importe designado del principal o al importe nominal de la partida cubierta.
- i. Tiene una fecha de vencimiento especificada no posterior a:
  - IV. El vencimiento del instrumento financiero cubierto.
  - V. La liquidación esperada del compromiso de compra o venta de la materia prima cotizada.
  - VI. La ocurrencia de la muy altamente probable transacción de moneda extranjera prevista o de la transacción con una materia prima cotizada que se cubre.

No tiene pago anticipado, terminación anticipada o características ampliadas.

**Cobertura del riesgo de tasas de interés fijas de un instrumento financiero reconocido o riesgo de precio de materias primas cotizadas de una materia prima cotizada en poder de la entidad**

Si se cumplen las condiciones del párrafo 12.16 y el riesgo cubierto es la exposición a una tasa de interés fija de un instrumento de deuda medido al costo amortizado o el riesgo de precio de la materia prima cotizada que se posee, la entidad:

*12.16 Para cumplir las condiciones para la contabilidad de coberturas, una entidad cumplirá todas las condiciones siguientes: (a) La entidad designará y documentará las relaciones de cobertura de forma que el riesgo que se cubre, la partida cubierta y el instrumento de cobertura estén claramente identificados y el riesgo en la partida cubierta es el riesgo que se cubre con el instrumento de cobertura.*

- a. *El riesgo cubierto es uno de los riesgos especificados en el párrafo 12.17.*
- b. *El instrumento de cobertura es como se especifica en el párrafo 12.18.*
- c. *La entidad espera que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo cubierto designado. La eficacia de una cobertura es el grado en el que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que son directamente atribuibles al riesgo cubierto se compensen con los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.*

1. Reconocerá el instrumento de cobertura como un activo o pasivo y el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura en resultados.
2. Reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta relacionada con el riesgo cubierto en resultados y como un ajuste al importe en libros de la partida cubierta.

Si el riesgo cubierto es el riesgo de la tasa de interés fijo de un instrumento de deuda medido al costo amortizado, la entidad reconocerá la liquidación neta en efectivo periódica sobre la permuta de tasa de interés que es el instrumento de cobertura en resultados en el periodo en que se acumula (o devenga) la liquidación neta.

La entidad interrumpirá la contabilidad de coberturas especificada en los párrafos anteriores si:

- a. El instrumento de cobertura expirase, fuese vendido o resuelto.
- b. La cobertura dejase de cumplir las condiciones especificadas en el párrafo 12.16 para la contabilidad de coberturas.
- c. La entidad revocase la designación.

Si la contabilidad de coberturas se interrumpe y la partida cubierta es un activo o un pasivo registrado al costo amortizado que no ha sido dado de baja en cuentas, cualesquiera ganancias o pérdidas reconocidas como ajustes en el importe en libros de la partida cubierta se amortizará en el resultado utilizando el método del interés efectivo a lo largo de la vida restante del instrumento cubierto.

**Cobertura del riesgo de tasas de interés variable de un instrumento financiero reconocido, del riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera o del riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable, o de una inversión neta en un negocio en el extranjero**

Si las condiciones del párrafo 12.16 se cumplen y el riesgo cubierto es:

- a. El riesgo de tasa de interés variable de un instrumento de deuda medido al costo amortizado.
- b. El riesgo de moneda extranjera en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable.
- c. El riesgo de precio de materias primas cotizadas en un compromiso firme o en una transacción prevista altamente probable.
- d. El riesgo de tasa de cambio de moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero.

La entidad reconocerá directamente en otro resultado integral la parte del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que fue eficaz en la compensación del cambio en el valor razonable o en los flujos de efectivo esperados de la partida cubierta. La entidad reconocerá en resultados cualquier exceso del valor razonable del instrumento de cobertura sobre el cambio en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados (denominado algunas veces

ineficacia de cobertura). La ganancia o pérdida en la cobertura reconocida en el otro resultado integral se reclasificará en resultados cuando la partida cubierta se reconozca en resultados o cuando termine la relación de cobertura.

Si el riesgo cubierto es el riesgo de la tasa de interés variable de un instrumento de deuda medido al costo amortizado, la entidad reconocerá posteriormente en resultados la liquidación neta en efectivo periódica de la permuta de tasa de interés que es el instrumento de cobertura en el periodo en que se acumula (o devenga) la liquidación neta.

La entidad interrumpirá la contabilidad de coberturas especificada en los párrafos anteriores si:

- a. el instrumento de cobertura expirase, fuese vendido o resuelto.
- b. la cobertura dejase de cumplir los criterios del párrafo 12.16 para la contabilidad de coberturas.
- c. en una cobertura de una transacción prevista, ésta dejase de ser altamente probable.
- d. la entidad revocase la designación. Si ya no se espera que ocurra la transacción prevista o si el instrumento de deuda cubierto medido al costo amortizado se da de baja en cuentas, cualquier ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que haya sido reconocida directamente en el otro resultado integral se reclasificará de otro resultado integral a resultados.

## INFORMACIÓN A REVELAR

Una entidad que aplique esta sección revelará toda la información requerida en la Sección 11 e incorporará a esa información los instrumentos financieros que queden dentro del alcance de esta sección, así como los que queden dentro del alcance de la Sección 11. Además, si la entidad utiliza contabilidad de coberturas, revelará la información adicional de los siguientes párrafos:

Una entidad revelará la siguiente información de forma separada para coberturas de cada uno de los cuatro tipos de riesgo descritos en el párrafo 12.17:

- a. Una descripción de la cobertura.
- b. Una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha sobre la que se informa.
- c. La naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

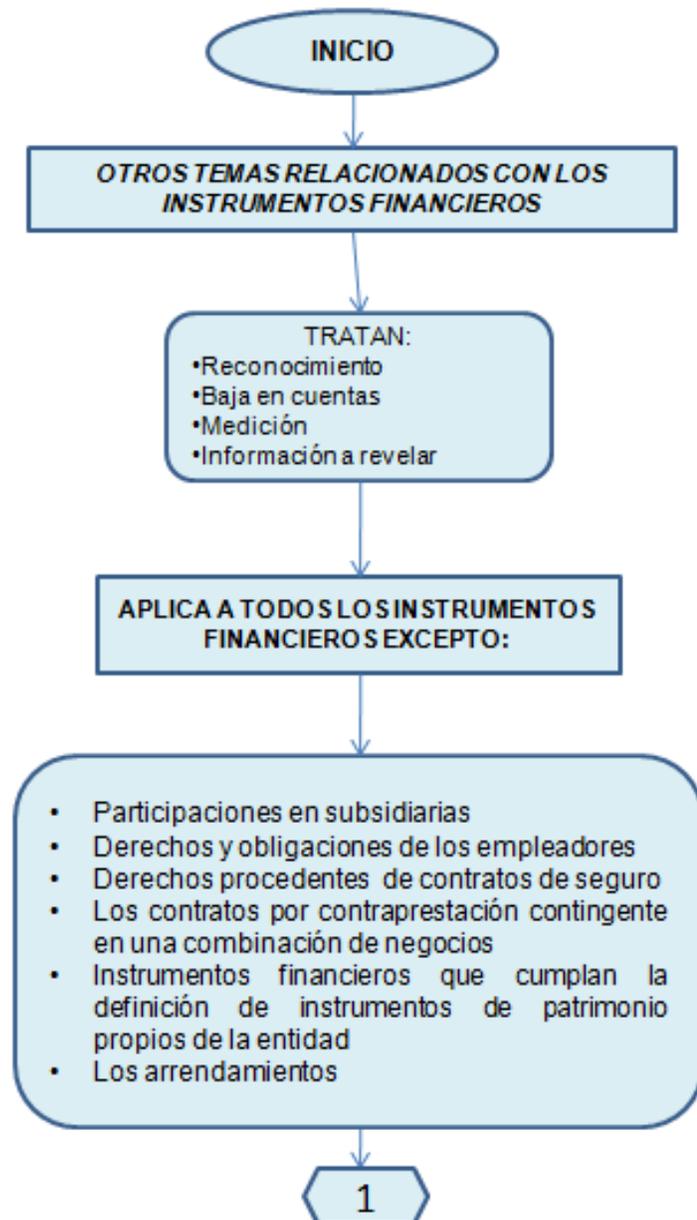
Si una entidad utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés fijo o de precio de una materia prima cotizada que posea, revelará lo siguiente:

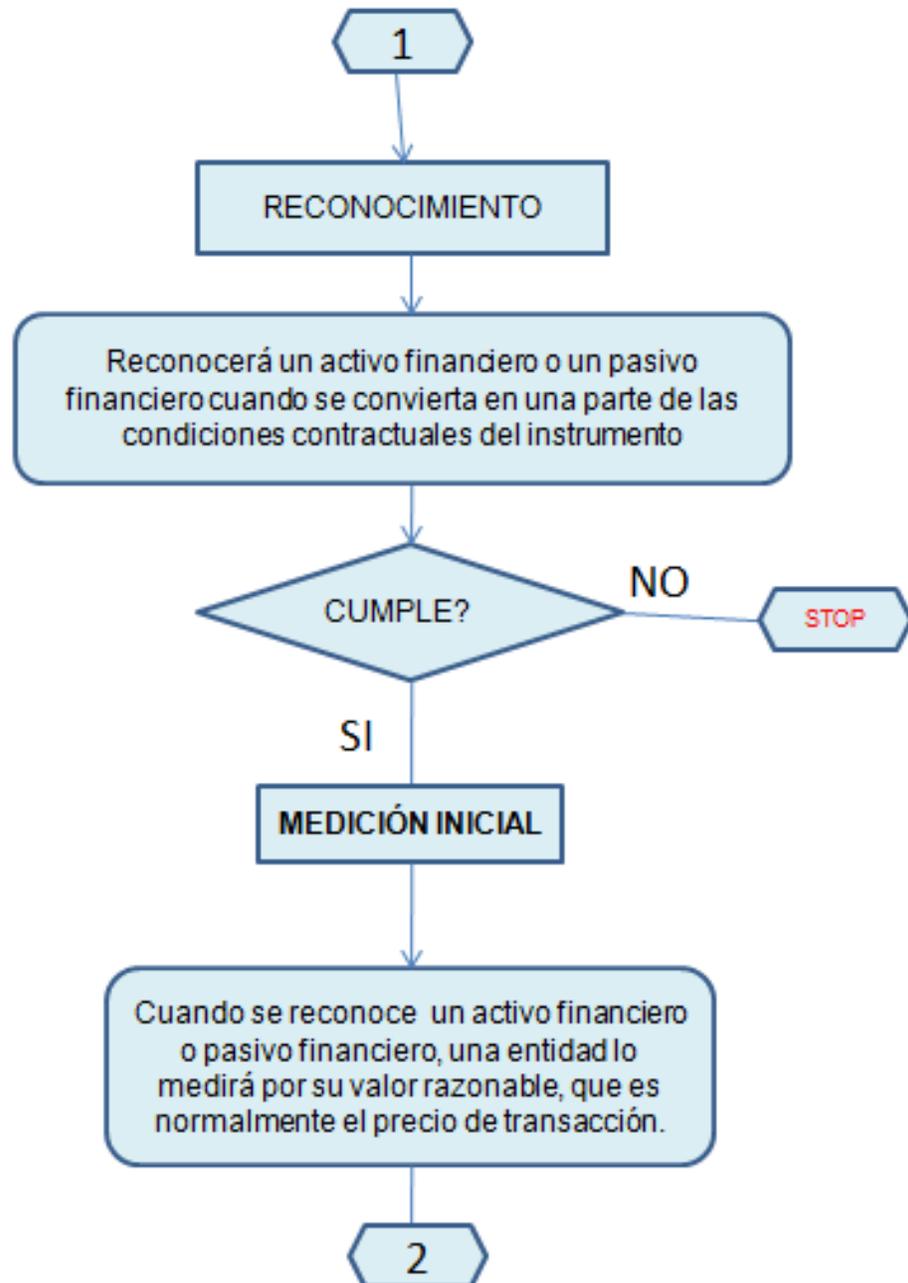
- a. El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocido en el resultado.
- b. El importe del cambio en el valor razonable de la partida cubierta reconocido en el resultado.

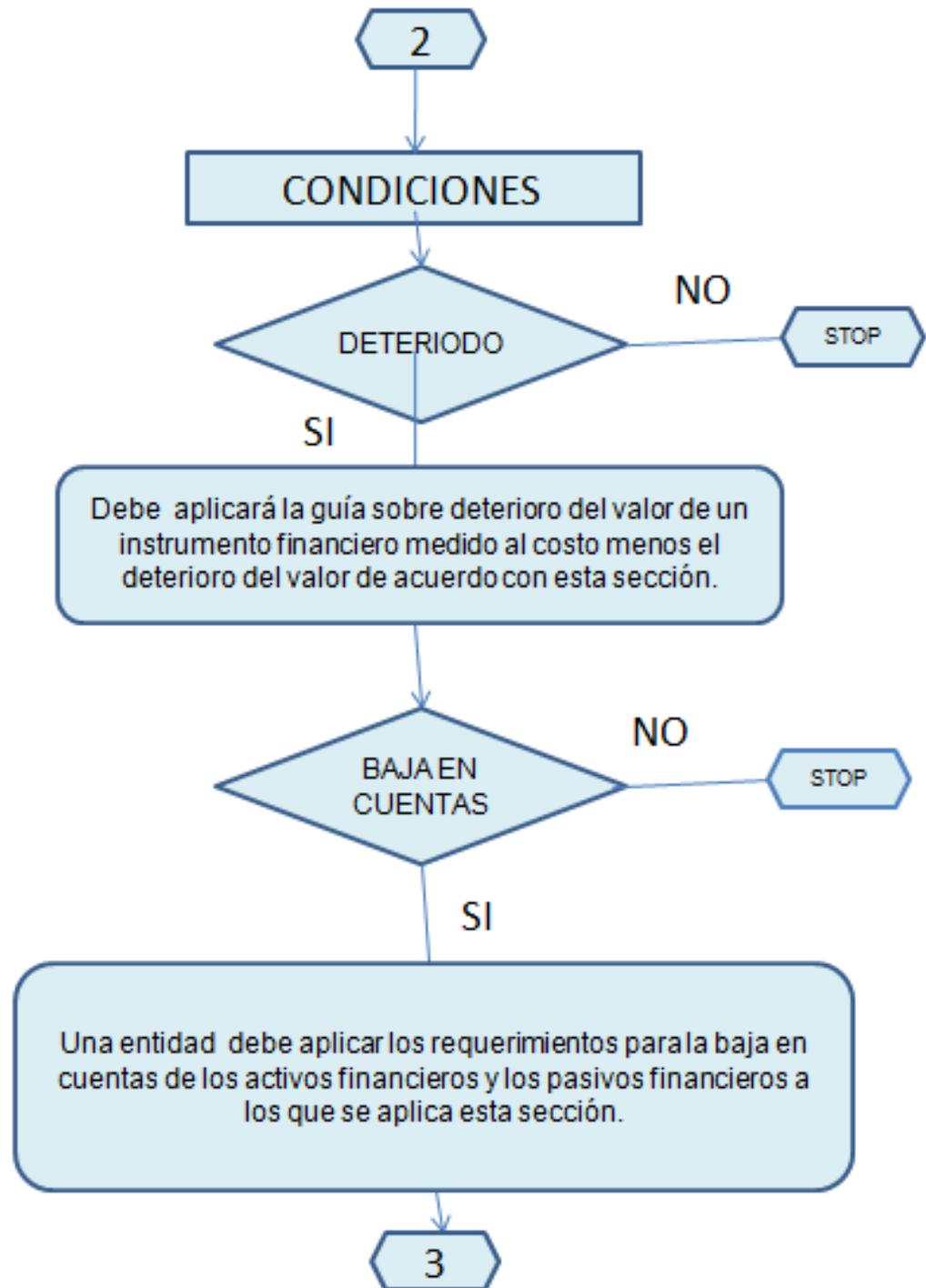
Si una entidad utiliza la contabilidad de coberturas para una cobertura de riesgo de tasa de interés variable, riesgo de tasa de cambio, riesgo de precio de materia prima cotizada en un compromiso en firme o transacción prevista altamente probable, o inversión neta en un negocio en el extranjero, revelará lo siguiente:

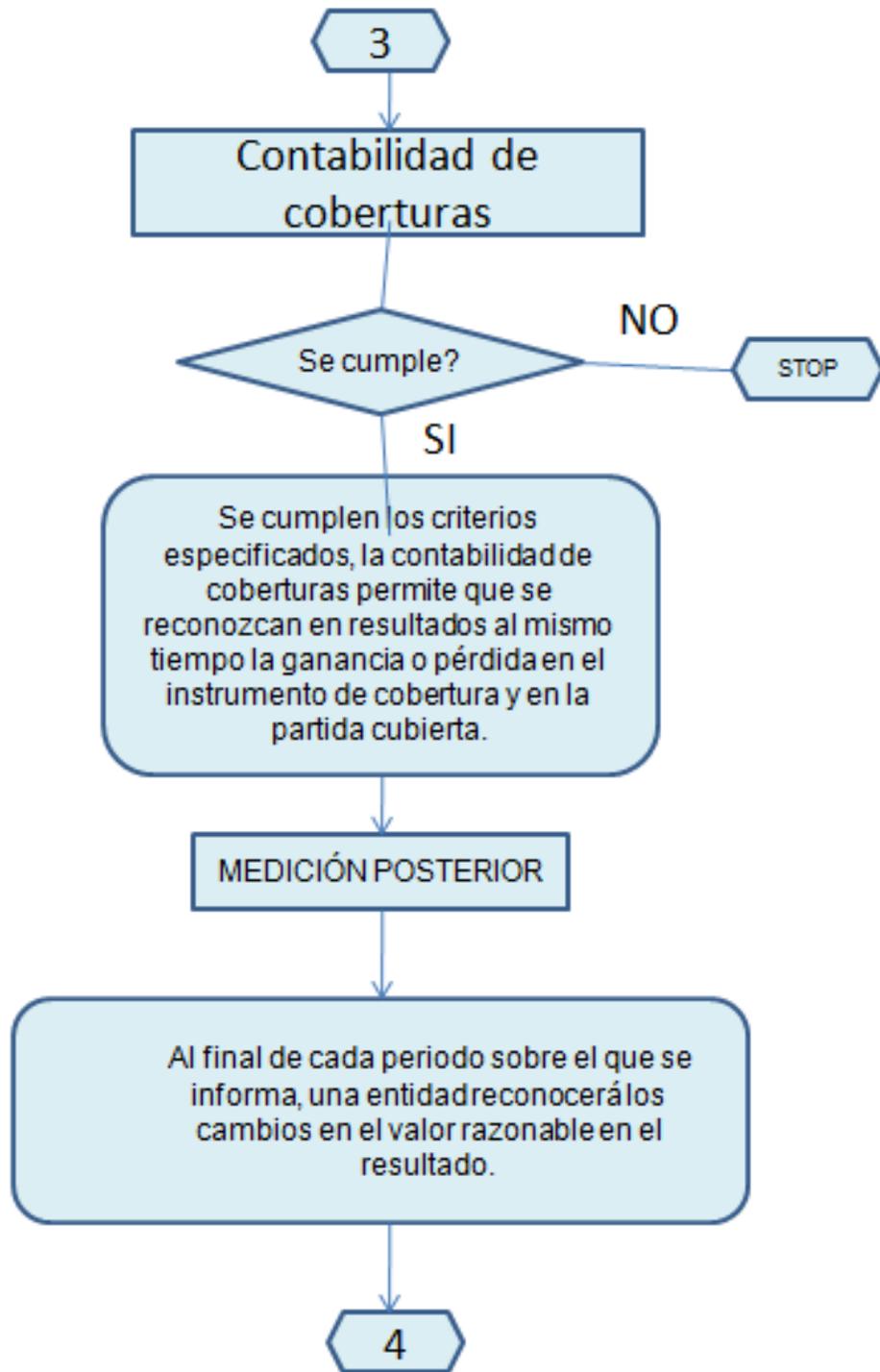
- a. Los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, cuándo se espera que afecten al resultado.
- b. Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere.
- c. El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que se reconoció en otro resultado integral durante el periodo.
- d. El importe reclasificado de otro resultado integral a resultados para el periodo.
- e. El importe de cualquier exceso del valor razonable del instrumento de cobertura sobre el cambio en el valor razonable de los flujos de efectivo esperados que se reconoció en los resultados.

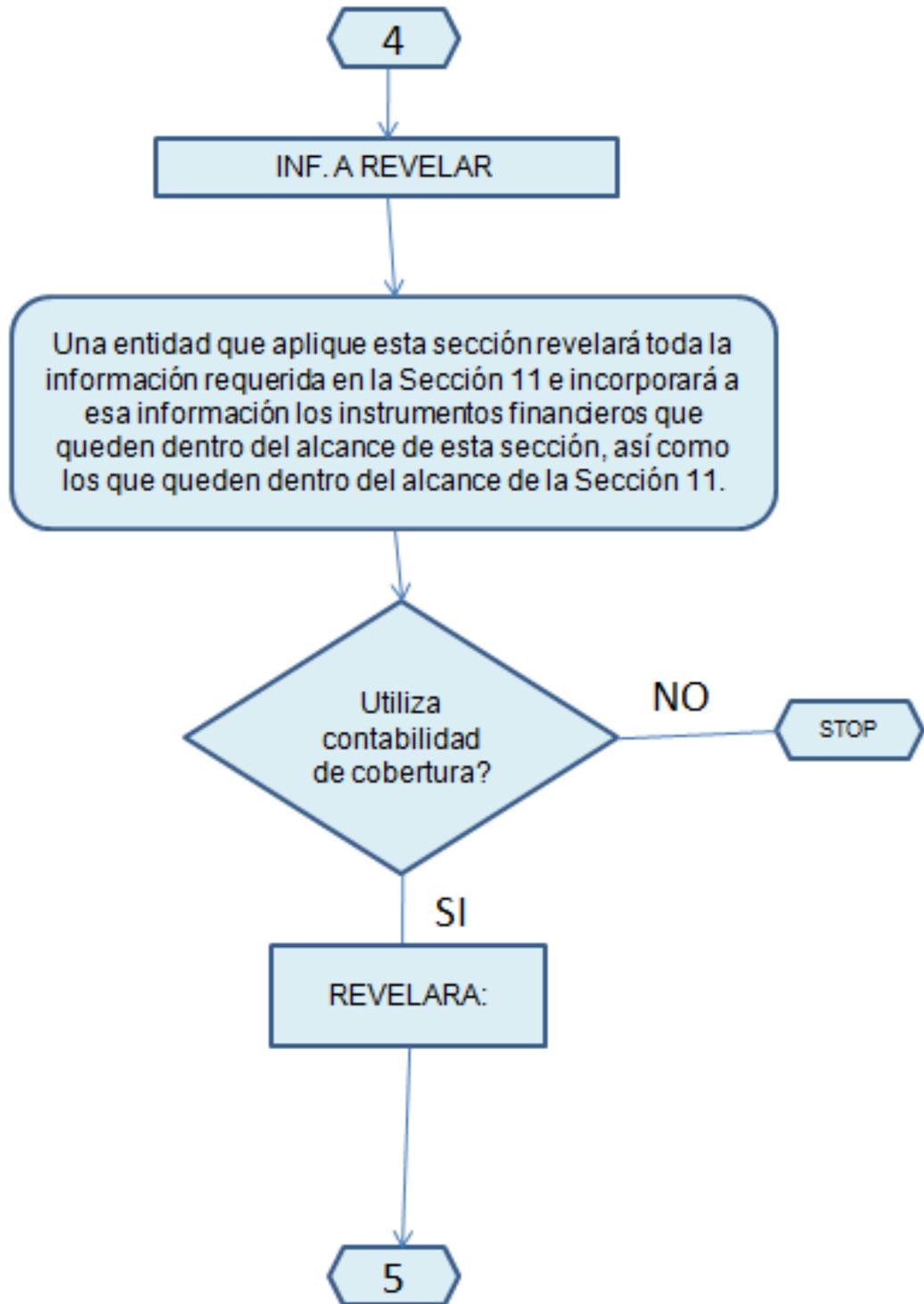
## RUTA GRAFICA

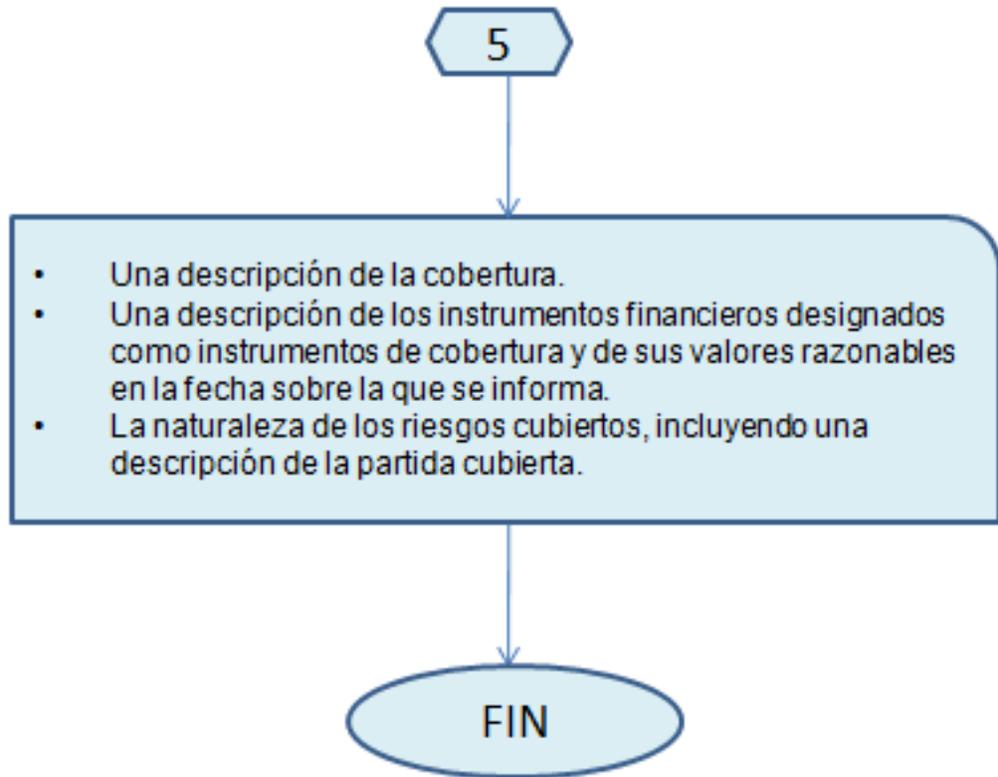












## CUADROS COMPARATIVOS

	NIIF PYMES	NIIF PLENAS	NORMA COLOMBIANA
<b>DEFINICIÓN</b>	<p>Instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.</p>	<p>Instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.</p> <p>Activo financiero es cualquier activo que posea una de las siguientes formas: Efectivo, un instrumento de patrimonio neto de otra entidad o un derecho contractual.</p> <p>Pasivo financiero es cualquier pasivo que presente una de las siguientes formas: Una obligación contractual o un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.</p> <p>Instrumento de patrimonio es cualquier contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos.</p>	<p>Está definida por principios básicos de contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuidad</li> <li>• Unidad de medida</li> <li>• Periodo</li> <li>• Valuación o medición</li> <li>• Esencia sobre forma</li> <li>• Realización</li> <li>• Asociación</li> <li>• Mantenimiento del patrimonio</li> <li>• Revelación plena</li> <li>• Importancia relativa o materialidad</li> <li>• Prudencia</li> </ul>

<b>RECONOCIMIENTO</b>	Una entidad solo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento.	La entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su balance, cuando, y sólo cuando, dicha entidad se convierta en parte, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.	El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.
<b>MEDICIÓN</b>	<p>Medición inicial: Se medirá por su valor razonable, que es normalmente el precio de transacción.</p> <p>Medición posterior: Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá todos los instrumentos financieros que queden dentro del alcance de la Sección 12 al valor razonable y reconocerá los cambios en el valor razonable en el resultado.</p>	<p>Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, la entidad los valorará por su valor razonable ajustado, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados, por los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo.</p> <p>Después del reconocimiento inicial, una entidad valorará todos sus pasivos financieros al coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo</p>	Los hechos económicos se miden por su valor histórico, aplicando cuando fuere necesaria la norma básica de la prudencia. De acuerdo con las normas técnicas específicas, dicho valor, una vez expresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, debe ser ajustado al valor actual, al valor de realización o al valor presente.

<p style="text-align: center;"><b>REVELACIÓN</b></p>	<p>Una entidad deberá revelar toda la información requerida en la Sección 11 e incorporará a esa información los instrumentos financieros que queden dentro del alcance de esta sección, así como los que queden dentro del alcance de la Sección 11.</p>	<p>En los estados financieros se debe incluir todas las informaciones a revelar exigidas por la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar.</p> <p>Una entidad suministrará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y en su rendimiento.</p>	<p>La información contable debe reflejar todos los hechos económicos de un periodo, realizados por una entidad.</p>
--	---	---	---

<b>SEMEJANZAS</b>	<b>NIIF PYMES</b>	<b>NIIF PLENAS</b>	<b>NORMA COLOMBIANA</b>
<b>DEFINICIÓN</b>	Definiciones básicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento financiero</li> <li>• Activo financiero</li> <li>• Pasivo financiero</li> <li>• Instrumento de patrimonio</li> </ul>	Definiciones básicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumento financiero</li> <li>• Activo financiero</li> <li>• Pasivo financiero</li> <li>• Instrumento de patrimonio</li> </ul>	
<b>RECONOCIMIENTO</b>			
<b>MEDICIÓN</b>	Es medido por valor razonable.	Se mide al valor razonable.	
<b>REVELACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.</li> <li>• Baja en cuentas</li> <li>• Políticas contables</li> <li>• Contabilidad de coberturas</li> <li>• Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros</li> <li>• El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocido en el resultado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.</li> <li>• Baja en cuentas</li> <li>• Políticas contables</li> <li>• Contabilidad de coberturas</li> <li>• Naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros</li> <li>• El importe del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura reconocido en el resultado.</li> </ul>	Todo movimiento debe ser reflejado en los estados financieros.

<b>DIFERENCIAS</b>	<b>NIIF PYMES</b>	<b>NIIF PLENAS</b>	<b>NORMA COLOMBIANA</b>
<b>DEFINICIÓN</b>			
<b>RECONOCIMIENTO</b>	Los instrumentos financieros son clasificados como instrumentos financieros básicos (Sección 11) y otros instrumentos financieros más complejos (Sección 12).	La NIC 39 clasifica los instrumentos financieros en cuatro categorías a saber: Préstamos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta su vencimiento, inversiones disponibles para la venta y activos y pasivos financieros al valor razonable con cambio en los resultados.	
<b>MEDICIÓN</b>	Los básicos generalmente se valoran al costo amortizado mientras que los complejos se valoran al valor razonable.	Para la valoración de dichos instrumentos se permite el valor razonable, el método del costo amortizado o al costo cuando el valor razonable no puede ser medido con fiabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se miden por su valor histórico</li> <li>• valor actual</li> <li>• valor de realización</li> </ul>
<b>REVELACIÓN</b>			

## EJEMPLOS DE CONTABILIDAD DE COBERTURAS

El 01-01-2007 la compañía BANCARREGLADA, SA, obtiene una financiación a tipo de interés variable a 5 años, por importe de 1.000. Dada su elevada solvencia la compañía se financia a EURIBOR (es un índice de referencia publicado diariamente que indica el tipo de interés promedio al que las entidades financieras se prestan dinero en el mercado interbancario del euro) un año.

Debido al elevado volumen de la operación, y ante la expectativa de subida de tipos de interés, la compañía contrata un *swap* (contrato de intercambio a futuro o permuta financiera) de tipos de interés que le permita cubrir este riesgo. El *swap* se realiza por cinco años, encajando perfectamente con los flujos del préstamo. El tipo fijo al que contrata es del 4%.

La operación se considera que produce una cobertura completa y altamente eficaz, y así se documenta.

La evolución del EURIBOR y el valor del *swap* (una vez liquidado el flujo del período):

FECHA	EURIBOR	VALORACION
01/01/2007	4%	0,00
31/12/2007	5%	35,46
31/12/2008	6%	53,46
31/12/2009	7%	54,24
31/12/2010	6%	18,87

**Nota 1:** consideramos que en todo momento la curva EURIBOR es plana.

**Nota 2:** prescídase de cualquier consideración fiscal.

## (RECONOCIMIENTO)

### • 01-01-2007

Por el reconocimiento de la deuda:

Concepto	Debe	Haber
Bancos	1.000	
Deudas a l/p ent. Cred.		1.000

## (MEDICION)

### • 31-12-2007

Por la liquidación de intereses:

Concepto	Debe	Haber
Intereses de deudas l/p (662)	40	
Bancos (572)		40

Por la valoración del *swap*:

Concepto	Debe	Haber
Activos por derivados financieros l/p (255)	35,46	
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)		35,46

Por la regularización del patrimonio:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)	35,46	
Cobertura de flujos de efectivo (1340)		35,46

• 31-12-2008

Por la liquidación de intereses:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Intereses de deudas l/p (662)	50	
Bancos (572)		50

Por la valoración del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Activos por derivados financieros l/p (255)	28	
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)		28

Por la liquidación del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Bancos (572)	10	
Activos por derivados financieros l/p (255)		10

Por la aplicación de la cobertura:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)	10	
Beneficios de instrumentos cobertura (7633)		10

Por la regularización del patrimonio:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)	28	
Cobertura de flujos de efectivo (1340)		18
Transferencia b. <sup>o</sup> coberturas flujos efectivo (812)		10

• **31-12-2009**

Por la liquidación de intereses:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Intereses de deudas l/p (662)	60	
Bancos (572)		60

Por la valoración del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Activos por derivados financieros l/p (255)	20,78	
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)		20,78

Por la liquidación del *swap*

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Bancos (572)	20	
Activos por derivados financieros l/p (255)	20	

Por la aplicación de la cobertura:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)	20	
Beneficios de instrumentos cobertura (7633)		20

Por la regularización del patrimonio:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)	20,78	
Cobertura de flujos de efectivo (1340)		0,78
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)		20

• 31-12-2010

Por la liquidación de intereses:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Intereses de deudas l/p (662)	70	
Bancos (572)		70

Por la valoración del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Pérdidas por coberturas de flujos efectivo (810)	5,37	
Activos por derivados financieros l/p (255)		5,37

Por la liquidación del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Bancos (572)	30	
Activos por derivados financieros l/p (255)		30

Por la aplicación de la cobertura:

Concepto	Debe	Haber
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)	30	
Beneficios de instrumentos cobertura (7633)		30

Por la regularización del patrimonio:

Concepto	Debe	Haber
Cobertura de flujos de efectivo (1340)	35,37	
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)		30
Pérdidas por coberturas de flujos efectivo (810)		5,37

Por la reclasificación de la deuda:

Concepto	Debe	Haber
Deudas a l/p ent. Cred. (170)	1.000	
Deudas c/p ent. Cred. (520)		1.000

Por la reclasificación del *swap*:

Concepto	Debe	Haber
Activos por derivados financieros c/p (5590)	18,87	
Activos por derivados financieros l/p (255)		18,87

• **31-12-2011**

Por la liquidación de intereses:

Concepto	Debe	Haber
Intereses de deudas l/p (662)	60	
Bancos (572)		60

Por la valoración del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Activos por derivados financieros c/p (5590)	1,13	
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)		1,13

Por la liquidación del *swap*:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Bancos (572)	20	
Activos por derivados financieros c/p (5590)		20

Por la aplicación de la cobertura:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)	20	
Beneficios de instrumentos cobertura (7633)		20

Por la regularización del patrimonio:

<b>Concepto</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Cobertura de flujos de efectivo (1340)	18,87	
Beneficios por coberturas de flujos de efectivo (910)	1,13	
Transferencia b.º coberturas flujos efectivo (812)		20

(INFORMACION A REVELAR)

La evolución del balance por la parte concerniente a la operación de cobertura sería:

<b>ACTIVO</b>	<b>01-01-X7</b>	<b>31-12-X7</b>	<b>31-12-X8</b>	<b>31-12-X9</b>	<b>31-12-X10</b>	<b>31-12-X11</b>
Bancos	1.000	960	920	880	840	800
Swap		35,46	53,46	54,24	18,87	0
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>995,46</b>	<b>973,46</b>	<b>934,24</b>	<b>858,87</b>	<b>800</b>

<b>PASIVO</b>	<b>01-01-X7</b>	<b>31-12-X7</b>	<b>31-12-X8</b>	<b>31-12-X9</b>	<b>31-12-X10</b>	<b>31-12-X11</b>
Deudas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
PyG		-40	-40	-40	-40	-40
Patrimonio		35,46	53,46	54,24	18,87	0
Reservas			-40	-80	-120	-160
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>995,46</b>	<b>973,46</b>	<b>934,24</b>	<b>858,87</b>	<b>800</b>

## CASO PRÁCTICO

Este caso práctico esta realizado con el fin de entender y aclarar dudas de cómo es llevada la contabilidad de coberturas en las PYMES, siendo este tema parte de las sección 12 de las NIIF para PYMES, Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros. Está basado en el día a día de una empresa europea, la cual lleva y registra contabilidad de coberturas.

(Pantallazo # 1) PRESENTACION



(Pantallazo # 2) PORTADA CASO

NIIF PARA PYMES	
<b>Bienvenido a la sección 12 de las NIIF para PYMES</b>	
En este modulo aprenderás acerca de Otros Temas relacionados con los instrumentos Financieros, dentro de ello lo relacionado con contabilidad de coberturas.	
>	<a href="#">Panorama general</a>
>	<a href="#">Escenario Contabilidad de cobertura</a>



## CONCLUSIONES

- En este trabajo se ha tratado los aspectos más importantes de las NIIF plenas, NIIF para PYMES y PCGA (principios de contabilidad generalmente aceptados) para llegar a la facilidad de comprensión de los mismos, y que estas normas sean acogidas rápidamente por el practicante.
- La aportación fundamental de este trabajo es, dejar una enseñanza sobre contabilidad de coberturas en las pequeñas y medianas empresas. Que este tema no sea visto como difícil al momento de su realización.
- Aprendimos el concepto de un instrumento financiero, un activo financiero, un pasivo financiero y un instrumento de patrimonio.
- Identificamos los activos financieros y los pasivos financieros que se encuentran dentro del alcance de la Sección 11.
- Aprendimos a identificar cuándo debe reconocerse un instrumento financiero y demostrar cómo contabilizar los instrumentos financieros en el reconocimiento inicial
- Aprendimos a determinar el costo amortizado de un instrumento financiero empleando el método del interés efectivo.
- Identificamos cuándo se debe reconocer una pérdida de deterioro del valor (o la reversión de una pérdida por deterioro del valor) para los instrumentos financieros mantenidos al costo o costo amortizado, y demostrar cómo medir esa pérdida por deterioro del valor (o la reversión de una pérdida por deterioro del valor).
- Identificamos los métodos adecuados para determinar el valor razonable de las inversiones en acciones ordinarias o preferentes.
- Aprendimos cuándo debe dar de baja los activos financieros y los pasivos financieros, y demostrar cómo contabilizar dicha baja.

## BIBLIOGRAFIA

- *Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2009). Niif para pymes.* Disponible en: [http://tema.unabvirtual.edu.co/file.php/219/ES\\_IFRS\\_for\\_SMEs\\_Standard.pdf](http://tema.unabvirtual.edu.co/file.php/219/ES_IFRS_for_SMEs_Standard.pdf). (Acceso el 9 de marzo del 2011)
- *Normas internacionales de contabilidad (2000). NIC 32.* Disponible en: <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC32.pdf>. (acceso el 17 de marzo del 2011)
- *Fccpv (2007). Norma internacional de contabilidad NIC 32.* Disponible en: <http://www.fccpv.org/htdocs/downloads/nic32.pdf> (acceso el 17 de marzo del 2011)
- *Actualícese (2007). Decreto 2649 de 29-12-1993,* disponible en: <http://www.actualicese.com/normatividad/1993/12/29/decreto-2649-de-29121993/> (acceso el 9 de abril del 2011)
- *Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2009). Niif para pymes.* Disponible en: [http://tema.unabvirtual.edu.co/file.php/219/ES\\_IFRS\\_for\\_SMEs\\_Standard.pdf](http://tema.unabvirtual.edu.co/file.php/219/ES_IFRS_for_SMEs_Standard.pdf). (Acceso el 9 de marzo del 2011)
- *DNCP (2010) Instrumentos Financieros: Información a Revelar.* Disponible en: [http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/7\\_NIIF.pdf](http://cpn.mef.gob.pe/cpn/Libro3/niif/7_NIIF.pdf) (acceso el 7 de abril del 2011)
- *Finanzas tour. Cómo se hace la contabilización de una cobertura de valor razonable de una deuda a tipo fijo, un ejemplo práctico.* Disponible en: <http://www.finanzastour.com/UserFiles/1/File/COMO%20SE%20HACE/Fair%20value%20hedge.pdf> (acceso el 01 de abril del 2011)

- Cef- contabilidad (2007), casos particulares. Disponible en: <http://www.contabilidad.tk/casos-particulares.html> (acceso el 01 de marzo del 2011)
- IFRS (2010). NIIF plenas. Disponibles en: <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS.htm> (acceso el 12 de marzo del 2011)
- (Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) 2009. Pág.15. Disponible en: [http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF\\_para\\_Pymes.pdf](http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf) [9 de marzo de 2009]
- (Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) 2009. Pág.60 – 73. Disponible en: [http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF\\_para\\_Pymes.pdf](http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf) [9 de marzo de 2009]
- (Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para las PYMES) 2009. Pág.223-252. Disponible en: [http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF\\_para\\_Pymes.pdf](http://www.cpcesfe2.org.ar/DocumentosVarios/NIIF_para_Pymes.pdf) [9 de marzo de 2009]
- Gerencie.com cita a la Universidad Libre. Disponible en <http://www.gerencie.com/historia-de-la-contabilidad.html> Acceso:[9 de marzo de 2011]
- Ley 1314 de 2009. disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1314_2009.html) Acceso:[9 de marzo de 2011]